
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FABIO LOZANO Y LOZANO - PIEDRAS	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-RC-04.1	VERSIÓN: 1	
	ADENDA		VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

ADENDA No. 01

PROCESO DE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV No. IETFL-RC-02-2026

LA RECTORÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; Debido a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes, estima conveniente la entidad bajo los diferenciales, no exigir experiencia a las MIPYMES ni empresas y emprendimientos de mujeres, por lo anterior, se hace necesario generar la presente adenda a la invitación pública, a saber:

- **Frente a la EXPERIENCIA:**

EXPERIENCIA ACREDITADA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) CONTRATOS que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia del contrato y/o certificación y/o acta de liquidación, que permitan la verificación.
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIENDA ESCOLAR Y/O KIOSKO ESCOLAR Y/O CASETA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA ESCOLAR Y/O COOPERATIVA ESCOLAR Y/O SIMILARES.**
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.


CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como emprendimiento y empresa de mujeres el requisito de EXPERIENCIA NO DEBE ACREDITARSE.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como Mipyme el requisito de EXPERIENCIA NO DEBE ACREDITARSE.

Dada a los 09/02/2026.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FABIO LOZANO Y LOZANO - PIEDRAS	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-RC-04.1	VERSIÓN: 1	
	ADENDA		VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

RESPONSABLES



Firma Digital:

Nombre: NILSON YEZID VERA CHALA

ID: CO|CC|79.865.999
 ietfabio_lozano_lozano@gmail.com
 2026-02-09 17:07:41

Órgano Directivo: Rectoría

	<i>Vo. Bo.</i>	<i>Gestión</i>
Elaborado por:	CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR ID: CO CC 14274912 carlos.rivera@globalcertus.com 2026-02-09 17:07:41	<i>Apoyo Jurídico Contractual</i>

VEAD garantiza que la firma digital, está basada en tecnología blockchain, con ello estableciéndose la seguridad, integridad e inalterabilidad del mensaje de datos mediante protocolos de encriptación hash y criptografía avanzada en este documento. Su validez jurídica se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos de identificación y confiabilidad establecidos en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000.